

AYUDAS PARA EL ARRENDAMIENTO DE LOCALES EN GORLIZ

OBJETIVO:

La finalidad de estas ayudas es contribuir al desarrollo de la economía local, mediante la concesión de ayudas económicas para el arrendamiento de locales que se encuentren en **suelo urbano en planta baja o semisótano en Gorliz**.

Serán objeto de subvención toda nueva actividad económica abierta en el año **2026**. A su vez, también se concederán ayudas para **el pago de las cuotas de autónomos de aquella persona solicitante adscrita a dicha actividad**.

Puedes consultar la normativa completa a través de este enlace:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/891968/document/1414564>

ENTIDADES BENEFICIARIAS:

Pueden solicitarla:

- Personas autónomas.
- Pequeñas empresas.
- Comunidades de bienes.

Deben implantarse como nuevo negocio en Gorliz o trasladar allí su actividad. El establecimiento debe estar en Gorliz y la actividad subvencionable debe haberse abierto en 2026. Además, el local debe considerarse “vacío”, es decir, sin actividad en los 6 meses anteriores, o bien que la nueva actividad esté a nombre de una empresa de nueva creación dada de alta en Gorliz con una antigüedad máxima de un año. También se exige **tener domicilio social y fiscal en Gorliz, alta en IAE y en Seguridad Social, estar al corriente de pagos con Hacienda, Seguridad Social y Ayuntamiento, y mantener la actividad al menos 24 meses**

CONCEPTO SUBVENCIONABLES:

Se subvencionan dos conceptos principales:

- **El alquiler del local** afecto al negocio durante el primer año de funcionamiento.
- **Las cuotas de autónomos de la persona solicitante** vinculada a la actividad.

GASTOS SUBVENCIONABLES:

- La renta del alquiler del local durante el primer año de actividad.
- También pueden incluirse los dos meses anteriores al alta en IAE si ese tiempo se ha destinado al acondicionamiento del local.
- Las cuotas de autónomos dentro del periodo subvencionable.

IMPORTE DE LA SUBVENCION:

La ayuda prevé:

- Hasta **3.000 euros** por beneficiario para el alquiler del local, con un máximo del **70 % del gasto**, sin incluir IVA.
- Hasta **1.000 euros** por beneficiario para cuotas de autónomos, también con un máximo del **70 % del gasto**

Ese porcentaje puede incrementarse en **10 puntos** para determinados colectivos, sin carácter acumulativo:

- Menores de 25 años.
- Mayores de 55 años.
- Mujeres.
- Personas desempleadas inscritas al menos 3 meses antes del alta.
- Perceptores de RGI.
- Personas con certificados de calidad o tutorizadas por Behargintza durante 2025.

PLAZO DE EJECUCION:

La norma no fija un periodo general de ejecución como tal, pero sí establece que se subvenciona:

- El **primer año de funcionamiento** del negocio.
- Y que la actividad deberá **mantenerse durante un mínimo de 24 meses** desde la concesión de la ayuda.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo de solicitud estará abierto **hasta el 30 de abril de 2026**, y comienza al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia. La solicitud podrá presentarse de forma presencial en el Ayuntamiento de Gorniz o telemáticamente en su web.

DATOS RELEVANTES:

Conviene remarcar varios puntos importantes:

- La concesión se realiza en **concurrentia competitiva**.
- El crédito total previsto para esta convocatoria es de **10.000 euros**. Si las solicitudes que cumplen requisitos superan ese importe, la ayuda se **prorrateará** entre ellas.

- La ayuda es **compatible con otras subvenciones** para los mismos conceptos, siempre que no haya sobrefinanciación.
- La justificación deberá presentarse **antes del 31 de octubre de 2026**.
- El pago podrá hacerse en dos fases: **70 % como anticipo** tras la aceptación de la ayuda y **30 % restante** una vez justificada correctamente.
- **No se admitirán pagos en metálico en la justificación.**
- Si se cesa la actividad antes de 24 meses, habrá que **devolver la ayuda de forma proporcional** al tiempo incumplido.

Esperando que la información enviada resulte de tu interés.